

do concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10346 *DECRETO 1397/1974, de 2 de mayo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) una parcela de terreno sito en dicho término municipal, de metros cuadrados 989,22, para invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) una parcela de terreno sito en dicho término municipal, de novecientos ochenta y nueve coma veintidós metros cuadrados, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), como colindante, en el precio de novecientos sesenta y cinco mil setecientos catorce coma sesenta y cuatro pesetas, el inmueble que a continuación se describe, en las condiciones y con el fin que en el artículo siguiente se especifican:

Parcela de terreno en el término municipal de Jerez de la Frontera, en el paraje conocido como «de la estación de ferrocarril». Se halla situada en las inmediaciones de la estación de Jerez de la Frontera y frente a los puntos kilométricos ciento nueve/cuatrocientos ochenta y nueve y ciento nueve/quingientos cincuenta y dos coma diez de la línea de Sevilla a Cádiz, dista del edificio de viajeros de la estación de Jerez de la Frontera veintiséis metros aproximadamente en el primero de los citados puntos kilométricos y sesenta coma cinco metros en el segundo. Su superficie es de novecientos ochenta y nueve coma veintidós metros cuadrados y tiene forma de paralelogramo, con los siguientes linderos: Norte, terrenos del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera; Sur y Este, terrenos de RENFE, y Oeste, terrenos del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10347 *DECRETO 1398/1974, de 2 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, radicada en Huelva, calle Nicolás Orta, número 40, en favor de su actual arrendatario.*

Don Juan Alvarez Rengel ha interesado la enajenación de una finca urbana sita en Huelva, calle Nicolás Orta, número cuarenta, propiedad del Estado, la cual ocupa actualmente como arrendatario. Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de ciento veintiocho mil setecientos setenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda

la enajenación directa a don Juan Alvarez Rengel, con domicilio en Huelva, calle Nicolás Orta, número cuarenta, de una finca urbana ocupada por el mismo en calidad de arrendatario y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Huelva, calle Nicolás Orta, número cuarenta, con una superficie de ciento sesenta y dos coma treinta y seis metros cuadrados, y los siguientes linderos: Derecha, Miguel Abad Pinada; izquierda, Diego Orta; fondo, Manuel Peña y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva al tomo quinientos cincuenta y uno, libro ciento cuarenta y cinco, folio cinco, finca siete mil cuatrocientos veinticuatro, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento veintiocho mil setecientos setenta y siete pesetas (128.777 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huelva para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10348 *DECRETO 1399/1974, de 2 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Aurora, número 14, en favor de su ocupante.*

Don Florentino Reguilón Barrientos ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Aurora, número catorce, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil novecientas veintiocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Florentino Reguilón Barrientos, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle Aurora, número catorce, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Aurora, número catorce, con una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Ramunda Luermo; izquierda, Tomás Santamaría, y fondo, finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuarenta y siete, folio doscientos quince, finca tres mil novecientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil novecientas veintiocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO